CONVENIO DE COOPERACIÓN ESPECÍFICO ENTRE LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DEL ESTADO BOLIVAR (FUNDACITE BOLIVAR) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA ANTONIO JOSÉ DE SUCRE (UNEXPO)

Entre la **UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITÉCNICA "ANTONIO JOSÉ DE SUCRE" (UNEXPO)**, creada según Decreto del Ejecutivo Nacional **Nº.3.087** de fecha 20 de febrero de 1979 y publicado en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela **Nº. 31.681** del 21 de febrero de 1979; condición que fuera ratificada mediante decisión de la Corte Suprema de Justicia por órgano de su Sala Político Administrativa de fecha 14 de febrero de 1991, y publicada en la Gaceta Oficial de la República de Venezuela **Nº. 3.4667** del 04 de marzo de 1991; y representada por su Rectora **RITA ELENA AÑEZ**, venezolana, mayor de edad, titular de la cédula de identidad Nº V- 5.072.197, autoridad electa en proceso de votación realizado en esa Casa de Estudios, los días 25 -07- 2007 y 01 -08 de 2007, debidamente autorizada por Consejo Universitario en sesión Oordinaria Nº 2009-07, de fecha 20-10-2009, contenida en la Resolución Nº 2009-07-38 en lo sucesivo y a los efectos del presente Convenio se denominará **"LA UNEXPO"** y por la otra **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA DE LA REGIÓN GUAYANA (FUNDACITE-GUAYANA)**, creada por Decreto Presidencial No. 374 de fecha 29 de Julio de 1989, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 34.292 de fecha 28 de Agosto de 1989 e inscrita en la Oficina Subalterna de Registro Público del Municipio Autónomo Caroní del Estado Bolívar, en fecha 11 de Octubre de 1990, bajo el N°. 11, Protocolo Primero, Tomo 7, Cuarto Trimestre de 1990, ahora **FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA EN EL ESTADO BOLÍVAR**, según decreto No. 4.925, publicado en Gaceta Oficial de la República Bolivariana de Venezuela N°. 38.548 de fecha 23 de Octubre de 2006, que en lo adelante y a los efectos de este Convenio se denominará **"FUNDACITE Bolívar"**, representada en este acto por el ciudadano **JOSÉ HUMBERTO GUARIGUATA**, titular de la cédula de identidad Nº V-8.311.704, en su carácter de Presidente de **FUNDACITE-BOLÍVAR** designado

mediante resolución 101 del Ministerio del Poder Popular Para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, publicada en Gaceta Oficial Nº 39.465, debidamente facultado para este acto según atribución conferida en la Clausula Vigésima Primera de los Estatutos de la Fundación, acuerdan celebrar un Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional, cuyo alcance y contenido se regirá por las siguientes premisas:

CONSIDERANDO

1. Que la aprobación de la Ley de Servicios Comunitario del estudiante de Educación Superior (L.S.C.E.E.S), que entro en vigencia el 14-09-2005, se crea las condiciones jurídicas para que los estudiantes que cursen estudios de forma profesional en las Instituciones de Educación Superior apliquen los conocimientos Científicos, Tecnológicos, Culturales, Deportivos y Humanísticos adquiridos durante su formación académica, en beneficio de la comunidad.

2. Que la Ley de Servicio Comunitario del Estudiante de Educación Superior tiene como finalidad:

   2.1 Fomentar en el estudiante, la solidaridad y el compromiso con la comunidad como norma ética y ciudadana.

   2.2 Hacer un acto de reciprocidad con la sociedad.

   2.3 Enriquecer la actividad de educación superior, a través del aprendizaje servicio, con la aplicación de los conocimientos adquiridos durante la formación académica, artística, cultural y deportiva.

   2.4 Integrar las instituciones de educación con la comunidad, para contribuir al desarrollo de la sociedad venezolana.

   2.5 Formar, a través del aprendizaje servicio, el talento humano con vocación social en el país.

3. Que **"LA UNEXPO"** como institución de Educación Superior tiene la responsabilidad de crear y proporcionar las condiciones que aseguren el

cumplimiento del Servicio Comunitario de los estudiantes de esa casa de estudios.

4. Que **"FUNDACITE-BOLÍVAR"** a través de sus proyectos desarrolla actividades con los actores sociales enmarcadas en el Plan Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación, con la finalidad de fomentarla producción, apropiación, generación y divulgación de conocimientos y tecnologías que posibilite la autonomía relativa de las actividades productivas y de servicios necesarios para alcanzar y sostener el desarrollo endógeno nacional, así como el desarrollo científico del país.

PRIMERA: El objetivo del presente convenio es sentar las bases para mantener y fortalecer el intercambio y la cooperación entre **"LA UNEXPO"** y **"FUNDACITE-BOLÍVAR"** con el fin de dar cumplimiento a la Ley de Servicio Comunitario en el marco de los proyectos y programas que desarrolla **FUNDACITE-BOLÍVAR**, con los diferentes actores sociales, Instituciones Públicas, Asociaciones Civiles, Consejos Comunales, Redes Socialistas de innovación productiva, Organizaciones Sociales, entre otras.

SEGUNDA: Para garantizar el objetivo del presente convenio específico, ambas partes acuerdan:

1. Incorporar a los estudiantes de **"LA UNEXPO"** en los programas y proyectos que desarrolla la **"FUNDACITE-BOLÍVAR"**, con los actores sociales del SNCTI. Que requieran soluciones Científico-Tecnológicas y de innovación a sus problemáticas, mediante:

   1.1 Capacitación.

   1.2 Transferencia y desarrollo tecnológico.

   1.2 Asistencia técnica.

   1.3 Popularización, divulgación y visibilidad de la ciencia.

2. Facilitar las condiciones para la ejecución de actividades de los proyectos seleccionados para el Servicio Comunitario.

3. Proporcionar apoyo logístico disponible en cada institución con el objeto de concretar los proyectos y planes surgidos en el marco del presente convenio.

4. Motivar la apropiación de los principios y valores señalados en la Ley de Servicio Comunitario, en beneficio de la formación ciudadana de los futuros profesionales.

Parágrafo único: Los acuerdos antes señalados, deberán estar ajustados a los parámetros que le sean aplicables, contenidos en el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de **"LA UNEXPO",** sancionado mediante Resolución Nº 2008-01-03.

TERCERA: A los fines de la ejecución de las actividades que se deriven de la ejecución del presente convenio especifico, las partes acuerdan designar un (1) responsable por cada institución, que tendrá las siguientes funciones:

1. Organizar las actividades en correspondencia a las necesidades de los actores sociales, estructuradas en los proyectos y programas de **"FUNDACITE-BOLÍVAR"** y en las fortalezas que tiene **"LA UNEXPO"**, (proyectos de carrera, proyectos comunitarios, líneas de investigación, centros de investigación).

2. Seleccionar los proyectos para el cumplimiento de la responsabilidad social, que surjan de las necesidades de las comunidades organizadas, instituciones públicas y cualquier otra organización social que ambas partes consideren.

3. Seleccionar y asignar los estudiantes que demanden los Proyectos de Responsabilidad Social, para dar cumplimiento a este convenio.

4. Asegurar la culminación de los proyectos y compromisos adquiridos con las comunidades o cualquier otra institución a la cual se le esté prestando el servicio.

Todo con sujeción a las pautas que le sean aplicables contenidas en el Reglamento del Servicio Comunitario del Estudiante de **"LA UNEXPO"**, sancionado mediante Resolución Nº 2008-01-03.

CUARTA: El proyecto de Servicio Comunitario a desarrollarse con ocasión al presente convenio, debe considerar como tiempo mínimo de duración o ejecución de ciento veinte (120) horas académicas, las cuales deben cumplirse en forma continua en un lapso no menor de tres (03) meses ni mayor de doce (12) meses, computándose estas horas de la siguiente manera: no más de ocho (08) horas por día y no menos de seis (06) horas por semana, conforme a las exigencias que en esta materia prevé el antes mencionado Reglamento.

QUINTA: Las partes se obligan a mantener bajo estricta confidencialidad, la información de interés relacionada con el intercambio dado con motivo de la ejecución del presente convenio.

SEXTA: El presente convenio específico, tendrá una duración de **tres (3) años** contados a partir de la fecha de su firma, pudiendo ser renovable automáticamente, a menos que alguna de las partes disponga lo contrario, para lo cual se deberá notificar por escrito dicha decisión, siempre y cuando se garantice el cierre o finalización de los proyectos en curso.

SÉPTIMA: "LA UNEXPO" y "FUNDACITE-BOLÍVAR" se comprometen en la medida de su realidad presupuestaria y financiera en materializar los acuerdos del presente convenio, proporcionando el apoyo logístico, material y humano, para el desarrollo de las actividades que de mutuo acuerdo decidan realizar.

OCTAVA: Las dudas o controversias que pudieran presentarse con motivo de la ejecución del presente convenio, serán resueltas de manera institucional entre las partes involucradas.

NOVENA: Las partes acuerdan que la publicación de toda aquella información de interés técnica, legal ó comercial derivada del cumplimiento del presente convenio se efectuará resaltando la participación de ambas instituciones como un logro mancomunado en la ejecución del presente Convenio.

DÉCIMA: Asimismo acuerdan que la titularidad de los derechos de Autor y Propiedad Intelectual que se originen de los trabajos realizados en el marco de este convenio, pertenecerán a los signatarios en proporción a su participación, dándole el reconocimiento respectivo a quienes intervinieron en ellos. En consecuencia, las partes del mutuo acuerdo y de conformidad con los lineamientos establecidos por el Ministerio del Poder Popular para Ciencia, Tecnología e Industrias Intermedias, formularán y acordarán la estrategia de protección de dichas creaciones intelectuales, según lo establecido en el Artículo 19 de la Ley Orgánica de Ciencia, Tecnología e Innovación. Queda expresamente entendido que las partes podrán utilizar los resultados obtenidos en las actividades amparadas por este convenio en sus tareas académicas.

DÉCIMA PRIMERA: Para los efectos derivados del presente Convenio se elige como domicilio especial a la ciudad de Barquisimeto.

Se hacen tres (3) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en Puerto Ordaz, a los 21 días del mes de febrero del año 2011.

Por "LA UNEXPO"	***Por "FUNDACITEBOLÍVAR"***
RITA AÑEZ **RECTORA**	**JOSÉ H. GUARIGUATA** **PRESIDENTE**

REPUBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
UNIVERSIDAD NACIONAL EXPERIMENTAL POLITECNICA
ANTONIO JOSE DE SUCRE
RECTORA

FUNDACITE
BOLIVAR